

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 654/2024

La Paz, 09 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156 de 13 de agosto de 2024 (**R.M. N° 156**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 2401/2024 de 9 de diciembre de 2024 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1777/2024 de 9 de diciembre de 2024 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante la **RM N° 156** publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia en fecha 16 de agosto de 2024, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - **MOPSV**, aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión aplicable a las asignaciones de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión sonora, televisiva y televisión digital terrestre.

Que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – **ATT**, recepcionó las expresiones de interés para la asignación de frecuencias de Radiodifusión para el Sector Comercial.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**), define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la **LEY N° 164**, establece que: *“El Plan Nacional de Frecuencias reglamentará el uso equitativo y eficiente del espectro radioeléctrico a nivel nacional, considerando, entre otros, los aspectos económicos, de seguridad, educativos, científicos, de interés público y técnicos conforme a políticas de Estado, intereses nacionales y compromisos internacionales aprobados, con el objeto de optimizar su uso y evitar interferencias perjudiciales”.*

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la **LEY N° 164**, establece que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la **ATT**, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

Que el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 10 de la **LEY N° 164**, establece que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad, corresponderá al Sector Comercial hasta el treinta y tres por ciento y que su asignación será realizada por licitación pública.

Que los Números 6 y 7 del Artículo 14 de la **LEY N° 164**, disponen entre las atribuciones de la **ATT**, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-18362/2024

la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la **LEY N° 164**, determina que la **ATT** a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias.

Que el Inciso b) del Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), establece que para fines del Reglamento, referido a la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la **LEY N° 164**, se entenderá como comercial a las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro.

Que el Inciso c) del Artículo 18 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**, dispone que, en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la **ATT** establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el Inciso d) del Parágrafo II del Artículo 19, concordante con el Inciso c) del Parágrafo I del Artículo 20 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**, establece que, en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el Artículo 10 de la **LEY N° 164** y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector Comercial ocupará el cuarto puesto, cuya asignación deberá ser mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el Inciso c) del Parágrafo II del Artículo 40 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**, determina que: *“Las licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, se otorgarán sujetándose al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, de la siguiente manera: Por Licitación Pública para el sector comercial”*.

Que el Resuelve Tercero de la **R.M. N° 156**, autoriza a la **ATT** a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión, de acuerdo al siguiente detalle: *“a) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (87,5 a 108 MHz), en áreas de servicio donde se tiene canalización de sesenta y ocho (68) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Comercial, Social Comunitario, y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. b) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de sesenta y seis (66) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Comercial, Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y las Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. c) Hasta Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de cuarenta y nueve (49) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, Comercial y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma. d) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-18362/2024

exista disponibilidad, para el sector Estatal, Comercial, Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma. e) Hasta cuatro (4) frecuencias en la banda de televisión UHF (470 a 698 MHz), destinadas al servicio de radiodifusión televisiva con tecnología analógica, por área de servicio donde existan expresiones de interés y disponibilidad de frecuencias para el Sector Estatal, Pueblo Indígena Originario Campesino, Social Comunitario y Comercial. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma. f) Una (1) frecuencia en la banda de televisión VHF (174 a 186 MHz), en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 29616 y Resolución Ministerial N° 294. El contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. g) Una (1) frecuencia en la banda de televisión UHF (482 a 488 MHz), en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 3152, Resolución Ministerial N° 294 y Resolución Ministerial N° 157, pudiendo el operador adoptar cualquiera de los cinco modelos de planificación del canal radioeléctrico establecidos en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, el contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el citado plan (...)”.

Que el Artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

Que el Artículo 36 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión para el Sector Comercial.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, señaló que: “2.16 Considerando las expresiones de interés para la asignación de frecuencias de Radiodifusión para el sector Comercial, es posible programar diez (10) y dos (2) licitaciones para la asignación de frecuencias de Radiodifusión Sonora y Televisiva respectivamente, las cuales se encuentran en el Anexo adjunto al presente informe, detallados en un Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Comercial correspondiente a la Gestión 1/2025. 2.17 Por otra parte, es preciso también tomar en cuenta los lineamientos de la Política de Austeridad del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remitido a esta Autoridad mediante comunicado con cite: CAR/MOPSV/DGP N° 00223/2024, misma que es implementada por esta Entidad. En ese sentido, con el objetivo de precautelar los recursos económicos, se ha determinado que las licitaciones no se llevarán a cabo en las Oficinas Regionales, sin embargo, con el fin de no comprometer la realización de los procesos de licitación, todas las actividades relacionadas con las mismas, se desarrollarán en la Oficina Central de la ciudad de La Paz, de esta manera, se busca optimizar el uso de los recursos disponibles sin afectar la continuidad de las Licitaciones programadas. 2.18 Finalmente, en concordancia con el punto anterior, los interesados podrán ingresar la documentación requerida para cada una de las licitaciones únicamente en la Oficina Central de la ATT, con la finalidad de precautelar los tiempos límites de presentación de documentación por parte de los interesados”.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-18362/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 654/2024

Que de acuerdo a **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, concluyó recomendando que en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, el análisis de las expresiones de interés presentadas y con el fin de realizar un uso eficiente del espectro radioeléctrico, es posible programar Licitaciones para la asignación de frecuencias en las distintas bandas destinadas al Servicio de Radiodifusión Sonora y Televisiva para el Sector Comercial, a través del respectivo acto administrativo.

Que mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica, concluyó que, en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, aprobado mediante **R.M. 156** y de conformidad al **INFORME TÉCNICO**, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Comercial para la gestión 1/2025, conforme las características establecidas en el Anexo del **INFORME TÉCNICO**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DESTINADAS AL SECTOR COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 1/2025**, conforme el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad Regulatoria, gestionar la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-18362/2024

ANEXO

CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DESTINADAS AL SECTOR COMERCIAL - GESTION 1/2025

En virtud al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 156 de 13 de agosto de 2024, esta Autoridad publica el Cronograma y plazos para la asignación de frecuencias y canales de radiodifusión de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**).

1. **Lugar, hora y fecha de presentación de propuestas:** Para todas las licitaciones, solo en la Oficina Central de la ciudad de La Paz, hasta las 08:50 a.m. horas de la fecha señalada para la apertura del Sobre "A".
2. La documentación requerida para participar de los procesos licitatorios será establecida en el Pliego de Especificaciones respectivo, de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**.
3. Los Pliegos de Especificaciones estarán disponibles en las direcciones de la Oficina Central y Oficinas Regionales de la ATT en las fechas indicadas:
 - La Paz: Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera N° 8260, Teléfono: (591 - 2) 2772266, (591 - 2) 2615000
 - Cochabamba: Av. Ballivián y España (El Prado), N° 683, primer piso, Teléfono: (591 - 4) 4581182.
 - Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club, Torre Sur, PB. Of. 2, Teléfono: (591 - 3) 3120587.
 - Tarija: Calle Padilla esquina Calle Alejandro del Carpio N° 878 Barrio Virgen de Fátima, Teléfono: (591 - 4) 6644136, (591 - 4) 6112611
4. La entrega del Pliego de Especificaciones se hará previo depósito, a través de la generación del ticket de pago "Código de Pago de Trámites - CPT" en la Plataforma Virtual de la ATT, siendo el costo del mismo el siguiente:
 - Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Sonora: Bs.250,00.-
 - Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Televisiva: Bs.500,00.-

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-18362/2024

CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR COMERCIAL -GESTION 1/2025

N°	Licitación Pública	Objeto de la Licitación	Departamento	Área de Cobertura Ciudad o Localidad	Publicación de Convocatoria / Inicio de disponibilidad de Pliego	Fecha Límite para compra de Pliego	Fecha Límite para Observaciones	Fecha de Apertura Sobre "A"	Hora de Apertura Sobre "A"	Fecha de Apertura Sobre "B"	Hora de Apertura Sobre "B"	Lugar de Apertura Sobres "A" y "B"
1	ATT-LCT-RDF 2024/001	Una frecuencia en la banda FM	VILLAMONTES	TARIJA	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	9:00	17/01/2025	9:00	Oficina Central La Paz
2	ATT-LCT-RDF 2024/002	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SAMAIPATA	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	9:30	17/01/2025	9:15	Oficina Central La Paz
3	ATT-LCT-RDF 2024/003	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	LA GUARDIA	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	10:00	17/01/2025	9:45	Oficina Central La Paz
4	ATT-LCT-RDF 2024/004	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	TUPIZA	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	10:30	17/01/2025	10:00	Oficina Central La Paz
5	ATT-LCT-RDF 2024/005	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	UYUNI	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	11:00	17/01/2025	10:15	Oficina Central La Paz
6	ATT-LCT-RDF 2024/006	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COROICO	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	11:30	17/01/2025	10:30	Oficina Central La Paz
7	ATT-LCT-RDF 2024/007	Una frecuencia en la banda FM	CHUQUISACA	VILLA SERRANO	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	12:00	17/01/2025	10:45	Oficina Central La Paz
8	ATT-LCT-RDF 2024/008	Una frecuencia en la banda FM	BENI	YUCUMO	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	14:30	17/01/2025	11:00	Oficina Central La Paz
9	ATT-LCT-RDF 2024/009	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	EL TORNO	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	15:00	17/01/2025	11:15	Oficina Central La Paz
10	ATT-LCT-RDF 2024/010	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	LA PAZ	PATACAMAYA	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	15:30	17/01/2025	11:30	Oficina Central La Paz
11	ATT-LCT-RDF 2024/011	Una frecuencia en la banda AM	ORURO	ORURO	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	16:00	17/01/2025	11:45	Oficina Central La Paz
12	ATT-LCT-RDF 2024/012	Una frecuencia en la banda AM	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ	23/12/2024	03/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	16:30	17/01/2025	12:00	Oficina Central La Paz

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-18362/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.